

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **015**

Fecha Estado: 28/07/2023

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------------|--------------------------------------|------------|-------|-------|
| 05615400300220200015200 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | CAROLINA MARIA OTALVARO RIVERA | Auto que resuelve Avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200015800 | Ejecutivo Singular | HOGAR Y MODA S.A.S. | NALFY DEL SOCORRO ACEVEDO SANCHEZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200018000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | NELSON DE JESUS CARMONA HENAO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200018200 | Ejecutivo Singular | HECTOR DARIO GOMEZ GOMEZ | JORGE ALEJANDRO MESA OLARTE | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200018600 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEVERDDE | DIANA YANETH SILVA GOMEZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200020200 | Ejecutivo Singular | BANCO POPULAR S.A. | PIEDAD DE JESUS RENDON SERNA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200020300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ CARO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200021300 | Ejecutivo Singular | BANCO W S.A. | MARGARITA PEÑA VILLAMIZAR | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200022200 | Ejecutivo Singular | DICXON HUGO GIRALDO OROZCO | CARLOS MARIO ARBELAEZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|--|------------------------------------|--------------------------------------|------------|-------|-------|
| 05615400300220200022600 | Ejecutivo con Título Prendario | BANCOLOMBIA S.A. | CATALINA MARIA OCAMPO RAMIREZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200030200 | Ejecutivo con Título Hipotecario | MARIO DE JESUS ARCILA RINCON | LAURA MARCELA ECHEVERRI GOMEZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200030800 | Ejecutivo Singular | MONICA DEL PILAR ARBELAEZ MONTOYA | PAULA ANDREA MONSALVE LOPEZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200031100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | FABER SALAZAR MONTOYA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200031500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | HECTOR EMILIO LOPEZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200032000 | Ejecutivo Singular | AMADO DE JESUS MEJIA GOMEZ | CARLOS MARIO GARZON CASTAÑO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200032100 | Ejecutivo Singular | CORPORACION INTERACTUAR | RAFAEL BERNARDO ECHEVERRI RIVILLAS | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200032700 | Ejecutivo Singular | GERARDO MOTTA CALDERON | JOSE CARLOS ARIAS SUAREZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200033800 | Ejecutivo Singular | AMADO DE JESUS ZULUAGA GIRALDO | CARLOS ARTURO GARCIA TABARES | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200034200 | Ejecutivo con Título Hipotecario | JORGE HUGO SILVA ARROYAVE | JOSE WILTER VILLADA OTALVARO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200055900 | Ejecutivo Singular | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | WILMAN OSORIO MARIN | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200059000 | Ejecutivo Singular | RUBEN DARIO AGUIRRE RINCON | EDGAR ADRIAN BELTRAN VARGAS | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220200064100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | JHON FREDY GALLEGO GALVIS | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------------|---|--------------------------------------|------------|-------|-------|
| 0561540030022020064800 | Ejecutivo Singular | ANA CECILIA MARTINEZ SANCHEZ | ELIAS ANTONIO SILVA PEREZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210003300 | Verbal | LUIS ALFONSO DUQUE RIVERA | ANA LUCRECIA BEDOYA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210003700 | Ejecutivo Singular | DISTRIBUCIONES MERCAVENTAS S.A. | MARINELLA BOTERO MARIN | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210004900 | Sucesion | CRISTINA RAMIREZ ROMAN | ARTURO DE JESUS RAMIREZ GIRALDO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210014000 | Ejecutivo Singular | URBANIZACION MANZANILLOS P.H | LIBARDO DE JESUS JIMENEZ | Auto que resuelve | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210014200 | Ejecutivo Singular | URBANIZACION MANZANILLOS P.H | CARLOS ALBERTO CALVO ARANGO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210066200 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | ANDREINA DEL CARMEN PEÑAS LOPEZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210067400 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO INMOBILIARIO RESERVA PLAZA | MARTA ELENA DE SAN FRANCISCO SIERRA DE ARBELAEZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210067500 | Ejecutivo Singular | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. | CARLOS ALBERTO GONZALEZ BARRERO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210068300 | Ejecutivo Singular | MARIA ISABEL ARBELAEZ DE ARDILA | DUBER JOSE POSO CASTRO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210070600 | Otros | MOVIAVAL S.A.S. | CARLOS JULIO MORENO AYALA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210071600 | Ejecutivo Singular | REINTEGRA S.A. | JUAN CARLOS URIBE LONDOÑO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210072300 | Ejecutivo Singular | CARMEN JULIA HERRERA MONTOYA | CINDY TATIANA ARISTIZABAL TEJADA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-------------------------------|--------------------------------------|------------|-------|-------|
| 05615400300220210073100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | JUANITA TOBON MARIN | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210073500 | Ejecutivo Singular | COMIENDO RICO Y SALUDABLE | MARTHA LILIANA ZAPATA CARO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210074000 | Ejecutivo Singular | COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. | ANDRES FELIPE HENAO AGUIRRE | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210076400 | Ejecutivo Singular | NATALIA SANCHEZ MONSALVE | ALBA MARIA CIRO PAVAS | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210076700 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | LUIS CARLOS SOTO RAMIREZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210077100 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | CLAUDIA MARCELA AGUDELO GOMEZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210077200 | Ejecutivo Singular | FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN | YULY ANDREA ATEHORTUA MIRA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210077900 | Otros | FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA | MARY JURLEY JARAMILLO RAMIREZ | Auto que resuelve Avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210078500 | Ejecutivo Singular | GUILLERMO DE JESUS ACOSTA RAMIREZ | ESTEBAN DIAZ CUARTAS | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210078600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA BELEN | RONALD KEEP CEREN | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210080100 | Ejecutivo Singular | CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL CORDOBA | LAURA XIMENA ARBELAEZ SAENZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210080900 | Ejecutivo Singular | DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S. | SANDRA ISABEL LOTERO ADARVE | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220210081100 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO RESINDECIAL BOSQUES DE LA PEREIRA | GLORIA NANCY GARCIA ALZATE | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05615400300220220086800 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | NOE DE JESUS SERNA ECHEVERRI | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220087100 | Verbal | NATALY ROCIO ORREGO RESTREPO | JUAN FELIPE MONCANUT LOPEZ | Auto que resuelve No avoca y ordena devolucion | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220087200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | ANA MILENA GUERRA RODRIGUEZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220087300 | Verbal | IVAN DARIO PALACIO CAMPUZANO | JUAN DAVID ORTIZ VANEGAS | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220087600 | Ejecutivo Singular | ALIMENTOS NEBRASKA S.A. | LACTEOS RIONEGRO S.A.S. | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220087800 | Ejecutivo Singular | LORENA SANTA SANCHEZ | CRISTIAN DAVID CASTILLO HENAO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220088400 | Ejecutivo Singular | PROMEDICO | CARLOS ANDRES CASTELLANOS FRANCO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220088700 | Ejecutivo con Título Hipotecario | CONRADO DE JESUS MONTOYA HINCAPIE | LILIANA MARIA ARROYAVE GOMEZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220089100 | Ejecutivo Singular | ISABEL CRISTINA CANO BECERRA | MARIA NELLY MADRID CASTRILLON | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220089700 | Verbal | MIGUEL DE BEDOUT | MARIA JOSE GIRALDO ORREGO | Auto que resuelve No avoca y ordena devolucion | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220090300 | Ejecutivo Singular | JORGE ORLANDO LLANO CASTAÑO | DORIS OSPINA ORTEGA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220091100 | Ejecutivo Singular | OIT PRODUCTOS Y SOLUCIONES QUIMICAS SAS | SOCIEDAD FERRESERV S.A.S. | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220091300 | Ejecutivo Singular | JOHN JOSE BEDOYA YEPES | PAOLA ANDREA GONZALEZ MURILLO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------------|--------------------------------------|------------|-------|-------|
| 05615400300220220091500 | Ejecutivo Singular | BANCO POPULAR S.A. | HUBER ALEXANDER CASTRO MARIN | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220092200 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | ZULIMA CEBALLOS GIRALDO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220093900 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | LEIDER ANTONIO VERGARA RIBON | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220094600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA | LISS DAHIAM CANO GOMEZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220095200 | Ejecutivo Singular | EXRO SAS | PHARMACIELO COLOMBIA HOLDING SAS | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220096300 | Ejecutivo Singular | ALQUILAMOS ORIENTE | JHOAN STIVENS YEPES RAMIREZ | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220096900 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | YULIETH PAOLA RUMBO CASTRO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220220098800 | Verbal | ANGELA ROSA OTALVARO GARCIA | JAVIER DE JESUS CANO SEPULVEDA | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230016000 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | ALEJANDRO BOTERO MORENO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230016100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | ROLANDO ALBERTO GIRALDO SOTO | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230016300 | Ejecutivo Singular | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. | MARIA CAMILA VELEZ RINCON | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230016800 | Ejecutivo Singular | FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S | CAMILO ANDRES VILLAMIL HERRERA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230017400 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | DARCY NATALIA VILLA BLANDON | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---|------------------------------------|--------------------------------------|------------|-------|-------|
| 05615400300220230017700 | Ejecutivo Singular | MISSEL YINET GONZALEZ VILLADA | JUAN DAVID MEJIA GARCIA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230018600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | EDUARDO ANTONIO GIL MARIN | PAOLA ANDREA OCAMPO VALDES | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230018700 | Ejecutivo Singular | BLANCA CECILIA VALENCIA BEDOYA | JULIO CESAR ARANGO ARANGO | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230019100 | Ejecutivo Singular | URBANIZACION RESERVA DE LLANOGRANDE P.H | PAULA ANDREA SIERRA ZAPATA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230019200 | Ejecutivo Singular | URBANIZACION RESERVA DE LLANOGRANDE P.H | PAULA MESA HURTADO | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230019500 | Ejecutivo Singular | NOHELIA DEL SOCORRO GARCIA DE ARIAS | HECTOR JAIME QUINCHIA ARANGO | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230019600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA | GILMA INES BOTERO GUZMAN | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230019700 | Ejecutivo Singular | BANCO POPULAR S.A. | LUZ ADRIANA BOTERO BAÑOL | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230020300 | Ejecutivo Singular | SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO SA SOMER SA | SEGUROS COLPATRIA S.A. | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230020400 | Ejecutivo Singular | PAULA ANDREA OROZCO MONCADA | MAURICIO ALEXANDER GALLEGO SANCHEZ | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230020500 | Ejecutivo Singular | CREARCOOP | LEONARDO HENAO MARTINEZ | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230020900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA | JORGE ELIECER RENGIFO GUERRA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230021300 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | CARLOS MARIO OSORIO MORENO | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05615400300220230021600 | Ejecutivo Singular | QUICK HELP SAS | SURAMERICANA DE MARQUILLAS S.A.S | Auto que resuelve avoca conocimiento | 27/07/2023 | 1 | |
| 05615400300220230021900 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | JULIAN CAMILO LOPEZ RIOS | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230022300 | Ejecutivo Singular | RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | PAULA ANDREA SANTAMARIA FERNANDEZ | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230022500 | Ejecutivo Singular | OSCAR DARIO ARIAS BEDOYA | DIANA PATRICIA YEPES PULGARIN | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230022700 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX | ANA MILENA MAUSSA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230022800 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX | DANIELA ZAPATA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230022900 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX | JHON ALEXANDER BETANCUR | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230023000 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX | VERONICA ALEXANDRA SANTA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230023600 | Divisorios | DUVAN ALBERTO OROZCO CADAVID | OLGA LUCIA HERNANDEZ JARAMILLO | Auto que resuelve No avoca y ordena devolver | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230023800 | Verbal | DARIO DEE JESUS AGUDELO AGUDELO | YANIBE DEL CARMEN ACOSTA ACEVEDO | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230024500 | Verbal | GLORIA ELENA ACOSTA GOMEZ | JOSE ARTURO ARBELAEZ ARIAS | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230025500 | Ejecutivo Singular | RIO DEL ESTE PARQUE COMERCIAL P.H | EMPRESARIOS DE ORIENTE SAS | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230025600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL | GLADYS ELENA GIRALDO ALZATE | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------------|--------------------------------------|------------|-------|-------|
| 05615400300220230026000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | BERTHA TULIA USUGA MANCO | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230026100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | JUAN CAMILO ARANGO MARIN | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230026700 | Ejecutivo Singular | LUIS MAURICIO CARMONA GIL | CONFISUMOS S.A.S. | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230027500 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | JOHN FREDY SEPULVEDA ZULUAGA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230027700 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | RAFAEL ENRIQUE CARRACAL VILLALBA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230028200 | Ejecutivo Singular | COOCREAFAM | GILBERTO ANTONIO HERRERA HERRERA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230028300 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | ADALBERTO OBANDO MONTOYA | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |
| 05615400300220230028700 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | DONALDO GONZALEZ MACHADO | Auto que resuelve AVOCA CONOCIMIENTO | 27/07/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/07/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ERICA CRISTINA QUINTERO ARISTIZABAL
SECRETARIO (A)



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00287 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: DONALDO GONZALEZ MACHADO

ASUNTO: (S) No. 652 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71404aa81d361da860254dbec59aa33ec444910444d716cc954ef601e768c6**

Documento generado en 27/07/2023 02:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00238 00

DEMANDANTE: DARIO DE JESÚS AGUDELO AGUDELO

DEMANDADO: YANIBE DEL CARMEN ACOSTA ACEVEDO

ASUNTO: (S) No. 642. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbc4204076e6e4d40a1d63a3ae90bf5b91d3a69e63ae3e3e3735ee8e6bb2dd4**

Documento generado en 27/07/2023 02:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00245 00

DEMANDANTE: GLORIA ELENA ACOSTA GÓMEZ

DEMANDADO: JOSÉ ARTURO ARBELAEZ ARIAS Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 643. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8ea0a749c696f4e060e0849b10f7262d1bef15a31ce1fb445e51d6f71f52bd**

Documento generado en 27/07/2023 02:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00255 00

DEMANDANTE: RIO DEL ESTE PARQUE COMERCIAL P.H

DEMANDADO: EMPRENDIMIENTOS DE ORIENTE S.A.S

ASUNTO: (S) No. 644. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83859ff46ebefad31a5910e50279762978f7647ad0659cae6b82cab203fbc5d8**

Documento generado en 27/07/2023 02:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00256 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA

DEMANDADO: GLADYS ELENA GIRALDO Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 645. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af5662af588d59ca22613d60eeec218d6963e8f945b4f903dee290598e2f4c6**

Documento generado en 27/07/2023 02:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00260 00

DEMANDANTE: JFK COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: BERTHA TULÍA ÚSUGA MANCO

ASUNTO: (S) No. 646. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e496737b732d257eff1a314a8512d6ee13ca2dbafa8198feb86f9812c7409c**

Documento generado en 27/07/2023 02:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00261 00

DEMANDANTE: JFK COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: JUAN CAMILO ARANGO MARIN Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 647 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9a8698435d56d192a78faf9d65b2404f5d24413943d484644d69e0c22ba069**

Documento generado en 27/07/2023 02:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00267 00

DEMANDANTE: LORENA MARÍA CARMONA GIL Y OTRO

DEMANDADO: CONFISUMOS S.A.S

ASUNTO: (S) No. 647. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9bf8b61b5ae3e809dc784185eb3034b39a34ca2331b08c514cdcbd654253fe**

Documento generado en 27/07/2023 02:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00275 00

DEMANDANTE: COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: JOHN FREDY SEPULVEDA ZULUAGA

ASUNTO: (S) No. 648 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1052641b7393440a5730c2c164159915ca91f7046825f8aea2f2d27e7b91182f**

Documento generado en 27/07/2023 02:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00277 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE CARRACAL VILLALBA

ASUNTO: (S) No. 649. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e31c8a9ca506b6200bb364d323b4d076d86440e47d42d72d9dd4f3ee8d256b**

Documento generado en 27/07/2023 02:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00282 00

DEMANDANTE: COOCREAFAM

DEMANDADO: GILBERTO ANTONIO HERRERA HERRERA

ASUNTO: (S) No. 650. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515e106ed2accdc2ad2a06d6951760aa65451527e9dadcea11c9c18408bd856a**

Documento generado en 27/07/2023 02:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00283 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: ADALBERTO OBANDO MONTOYA

ASUNTO: (S) No. 651 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fcaae0ca7f50548e512b28622b617b896087378d4506b81d1be3c44e45b09fe**

Documento generado en 27/07/2023 02:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00033 00

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO DUQUE RIVERA

DEMANDADO: ANDRES FELIPE LOPEZ BEDOYA Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 668 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6328f9ed927a251d625a6637e2cbf52d3263e3d872f3c020ce1bb965b0d54d83**

Documento generado en 27/07/2023 02:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00152 00

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: SHARELIN JOHANA OTALVARO RIVERA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 555 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afceb2d13ead66ebe4ea865fbadc7d6682f9b9e6386df8dfbcce38ff5c373a8**

Documento generado en 27/07/2023 08:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00158 00

DEMANDANTE: HOGAR Y MODA S.A.S.

DEMANDADO: NALFY DEL SOCORRO ACEVEDO SANCHEZ

ASUNTO: (S) No. 556 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224521b179b10c2ebb8998eeb5c9ea42a081849ffe41f9df36ee68fbe4b56684**

Documento generado en 27/07/2023 08:54:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00180 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY.

DEMANDADO: NELSON DE JESUS CARMONA HENAO

ASUNTO: (S) No. 557 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a55b059f5359e5af56fadf26281311e02af26c409ce94abc10e0174b18b6dfc**

Documento generado en 27/07/2023 08:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00182 00

DEMANDANTE: HECTOR DARIO GOMEZ GOMEZ

DEMANDADO: JORGE ALEJANDRO MESA OLARTE

ASUNTO: (S) No. 558 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29545a1cc6b76d388e53e9e89fe25d939ea335543fe945e6d83556f8853a24ac**

Documento generado en 27/07/2023 08:56:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00186 00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MONTE VERDE

DEMANDADO: DIANA YANETH SILVA GOMEZ Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 555 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae1bcd6720edcda1c4fa3639f236703f7f6c4363877677f98626b24f979a0**

Documento generado en 27/07/2023 08:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00202 00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: PIEDAD DE JESUS RENDON SERNA

ASUNTO: (S) No. 581 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86da9cc56f9d435a0aedfb4bf7e65ce1bbd9887cbfb8e8f3636732ff49ebaf68**

Documento generado en 27/07/2023 08:58:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00203 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY

DEMANDADO: AIDE AMANDA CORREA ALVAREZ Y OTRA

ASUNTO: (S) No. 582 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180d0fc96fbc6f0879ed80d653cb35e8776d60f6acff1cc0ffcb51f11fb9ebf6**

Documento generado en 27/07/2023 09:07:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00213 00

DEMANDANTE: BANCO W S.A.

DEMANDADO: LUIS ULFRIDO VANEGAS SILVA

ASUNTO: (S) No. 583 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ccf1516dfea586af4fad8a72360c32ca2b7723fdf09ea8f44001d142091507**

Documento generado en 27/07/2023 09:00:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00222 00

DEMANDANTE: DIXON HUGO GIRALDO OROZCO

DEMANDADO: CARLOS MARIO ARBELAEZ

ASUNTO: (S) No. 584 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc00fbf122a94400cd3e1f7366d367f1ad87cbfaa63157ea920f296a6dbc239f**

Documento generado en 27/07/2023 09:00:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-0022600

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CATALINA MARIA OCAMPO RAMIREZ

ASUNTO: (S) No. 586 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4133ccf72815946fe02ed0731620da867ccc8ac911baf777af62c534a59705**

Documento generado en 27/07/2023 02:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-0030200

DEMANDANTE: MARIO DE JESUS ARCILA RINCON

DEMANDADO: LAURA MARCELA ECHEVERRI GOMEZ

ASUNTO: (S) No. 587 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1032e189e2240233395546ec9833a5cb68b5285dc3919848be7c4a9f79433545**

Documento generado en 27/07/2023 02:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-0030800

DEMANDANTE: MONICA DEL PILAR ARBELAEZ MONTOYA

DEMANDADO: PAULA ANDREA MONSALVE LOPEZ

ASUNTO: (S) No. 588 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331da039430b29c47f474aeb461025fed2b9139a7239c0b7385850a1d7884703**

Documento generado en 27/07/2023 02:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-0031100

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY

DEMANDADO: EDWARD SALOMON VALENCIA MENDEZ Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 589 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ab2d0a4d6c8f6061047b8e11f4372a11023d11fc1f9ccb28b62ffaa1788fab**

Documento generado en 27/07/2023 02:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00315-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY

DEMANDADO: ADRIAN ESTEBAN CASTILLON FORONDA Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 590 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bcc503000cd345e346908222fcc1e0df2721a8e0e6982485dcdf9a12605dd8a**

Documento generado en 27/07/2023 02:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00320-00

DEMANDANTE: MADO DE JESUS MEJIA GOMEZ

DEMANDADO: CARLOS MARIO GARZON CASTAÑO

ASUNTO: (S) No. 590 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e330ac8de37585bb3147099a5bde83c2592bb57ae8aa53e1aa76981cd79c5a**

Documento generado en 27/07/2023 02:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00321-00

DEMANDANTE: CORPORACION INTERACTUAR

DEMANDADO: CINDY VANESSA MUÑOZ OCAMPO Y OTROS

ASUNTO: (S) No. 591 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef231a0a85925884f61222314669ffa4d96c4dc16916f3b5ce13f445cdba1fb**

Documento generado en 27/07/2023 02:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-00327-00

DEMANDANTE: GERARDO MOTTA CALDERON

DEMANDADO: JOSE CARLOS ARIAS SUAREZ

ASUNTO: (S) No. 591 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa91fa384de1748e63f394b8e08e4c67d7e41a96b96e6da533dc87ae1ade303f**

Documento generado en 27/07/2023 02:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-0033800

DEMANDANTE: AMADO DE JESUS ZULUAGA GIRALDO

DEMANDADO: CARLOS ARTURO GARCIA TABARES

ASUNTO: (S) No. 661 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5394338922bd58b6c89c436e2d33836e395efd20178bda1dfff1198730a21201**

Documento generado en 27/07/2023 02:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-0034200

DEMANDANTE: JORGE HUGO SILVA ARROYAVE

DEMANDADO: JOSE WILTER VILLADA OTALVARO

ASUNTO: (S) No. 662 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d665bdf52a0fc9a8b82c9f379b8bc5ba1c7049749c535dba7e2f116d059decec**

Documento generado en 27/07/2023 02:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-0055900

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

DEMANDADO: WILMAN OSORIO MARIN

ASUNTO: (S) No. 663 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e0d68808e9dfbf5fe8d9adf41e33f8295384616a15cfd8f67e61c6cd891d8c**

Documento generado en 27/07/2023 02:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-0059000

DEMANDANTE: RUBEN DARIO AGUIRRE RINCON

DEMANDADO: EDGAR ADRIAN BELTRAN VARGAS

ASUNTO: (S) No. 666 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883b1410f34906cca9929390bb59286a2667d284204e89612c7ffd65df765a59**

Documento generado en 27/07/2023 02:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-0064100

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY

DEMANDADO: JHON FREDY GALLEGO GALVIS Y OTRA

ASUNTO: (S) No. 665 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c825a4740a879cea63aaf9d4ae1bcc05f51054b58bc9667aea6403428273f4**

Documento generado en 27/07/2023 02:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2020-0064800

DEMANDANTE: ANA CECILIA MARTINEZ SANCHEZ

DEMANDADO: ELIAS ANTONIO SILVA PEREZ

ASUNTO: (S) No. 667 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c28bf4b2a177d210d2ab05b765f4acded180e9b4069a214f8b809f61b3d2855**

Documento generado en 27/07/2023 02:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00811 00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESINDECIAL BOSQUES DE LA PEREIRA

DEMANDADO: GLORIA NANCY GARCIA ALZATE

ASUNTO: (S) No. 640 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc407e9549044bc4da8e2d8108b1da77ce3e1dcdf4f1e49ce151acf5c728e4ad**

Documento generado en 27/07/2023 12:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00037 00

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES MERCAVENTAS S.A. Y OTRO

DEMANDADO: MAINELLA BOTERO MARIN

ASUNTO: (S) No. 668 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943ccc0622a6ad9adfde25ea6bc42471a75cf6364bfa51152d20afb65cf17d53**

Documento generado en 27/07/2023 02:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00049 00

CAUSANTE: ARTURO DE JESUS RAMIREZ GIRALDO

INTERESADA: CRISTINA RAMIREZ ROMAN

ASUNTO: (S) No. 669 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6b23dc4f56f9a8021db52388474791acf74a35eda6ee03429e5fb45831ebb0**

Documento generado en 27/07/2023 02:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00140 00

CAUSANTE: URBANIZACION MANZANILLOS P.H.

INTERESADA: LIBARDO DE JESUS JIMENEZ

ASUNTO: (S) No. 670 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2e18889d9daefce4c56c4eacbf6e83f449b391b9a79000d58b0d578e65e999**

Documento generado en 27/07/2023 02:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00142 00

CAUSANTE: URBANIZACION MANZANILLOS P.H.

INTERESADA: CARLOS ALBERTO CALVO ARANGO

ASUNTO: (S) No. 671 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85214479cae7e03ed4bd44ee1ca87aeb47f41a30536ecf1516d6f8575e04d97**

Documento generado en 27/07/2023 02:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00662 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: ANDREINA DEL CARMEN PEÑAS LOPEZ

ASUNTO: (S) No. 621 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c580155eeb4233ecd4087ff8dbfe667f6ca5645f88cebd915b481c55683b90ff**

Documento generado en 27/07/2023 11:48:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00674 00

DEMANDANTE: CONJUNTO INMOBILIARIO RESERVA PLAZA

DEMANDADO: MARTA ELENA DE SAN FRANCISCO SIERRA DE ARBELAEZ

ASUNTO: (S) No. 622 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12872d00305a9d16413dc44e0f847c423d3db5a6730d3c4a1560278f1d94deb7

Documento generado en 27/07/2023 11:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00675 00

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GONZALEZ BARRERO

ASUNTO: (S) No. 623 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f36007f6fb46760b81dfed1ee88339b5807c4e1a7aecdc5e52a191878a9b2b**

Documento generado en 27/07/2023 11:50:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00683 00

DEMANDANTE: MARIA ISABEL ARBELAEZ DE ARDILA

DEMANDADO: DUBER JOSE POSO CASTRO

ASUNTO: (S) No. 624 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec1a840af6dbe126a231f4e34b8cbaff652a638bd327929686627e513a6473c**

Documento generado en 27/07/2023 11:50:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00706 00

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.

DEMANDADO: CARLOS JULIO MORENO AYALA

ASUNTO: (S) No. 625 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34631927c012cf487bc458eff35371a8701e42980f502210b65eb7c3d469702a**

Documento generado en 27/07/2023 11:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00716 00

DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.

DEMANDADO: JUAN CARLOS URIBE LONDOÑO

ASUNTO: (S) No. 626 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f11ddf702e53342889558b78320444415d6784a56d0494d89f185a54fb22b52**

Documento generado en 27/07/2023 11:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00723 00

DEMANDANTE: CARMEN JULIA HERRERA MONTOYA

DEMANDADO: CINDY TATIANA ARISTIZABAL TEJADA

ASUNTO: (S) No. 627 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6ab05efc85a29a4230fc8a237176ee90277ed0b4bbe99ff756757cd4c096d5**

Documento generado en 27/07/2023 11:51:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00731 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY

DEMANDADO: JUANITA TOBON MARIN

ASUNTO: (S) No. 628 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab545d276226128a3c5006f33b9c022db11c0040321669a5c6243d90f6faa75a**

Documento generado en 27/07/2023 11:55:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00735 00

DEMANDANTE: COMIENDO RICO Y SALUDABLE S.A.S.

DEMANDADO: MARTHA LILIANA ZAPATA CARO

ASUNTO: (S) No. 629 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b3fb3654083dc96d1484430d48769668412f8fcc54150365c198487b1a4701**

Documento generado en 27/07/2023 11:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00740 00

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

DEMANDADO: ANDRES FELIPE HENAO AGUIRRE

ASUNTO: (S) No. 630 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93c2ca975b369a6c2e32dfc94b88895e07a811230bb8edc915944e173051986**

Documento generado en 27/07/2023 11:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00764 00

DEMANDANTE: NATALIA SANCHEZ MONSALVE

DEMANDADO: ALBA MARIA CIRO PAVAS

ASUNTO: (S) No. 631 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3c15a900a8984fb6f662f007370fc7b8a068aebf0325f4fa15640811e89ffa**

Documento generado en 27/07/2023 11:59:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00767 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: LUIS CARLOS SOTO RAMIREZ

ASUNTO: (S) No. 632 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f5ea0149492054cea877627ac339405ebf8c0ebfd1c11c8bf89b1b3f0d482d**

Documento generado en 27/07/2023 12:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00771 00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA AGUDELO GOMEZ

ASUNTO: (S) No. 633 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6548894da1c779ca9baed45e4f8b10eb913d236d5a01f18d2129d7767fbc90**

Documento generado en 27/07/2023 12:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00772 00

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE EPM

DEMANDADO: YULY ANDREA ATEHORTUA MIRA

ASUNTO: (S) No. 634 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3cf0563101e877c4183ce13b02baa82177a1dd6dfe747b6299afa4db346a1e6**

Documento generado en 27/07/2023 12:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00779 00

DEMANDANTE: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA

DEMANDADO: MARY JURLEY JARAMILLO RAMIREZ

ASUNTO: (S) No. 635 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba2ca15d22157d55bf2ea19706bc83a7ded2ed426e517c2880f363ac2d58bd2**

Documento generado en 27/07/2023 12:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00785 00

DEMANDANTE: GUILLERMO DE JESUS ACOSTA RAMIREZ

DEMANDADO: ESTEBAN DIAZ CUARTAS

ASUNTO: (S) No. 636 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd231d7f7296ea023bc77612d6757099756a67dfb7ffe5a91f0f8b113136424e**

Documento generado en 27/07/2023 12:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00786 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA BELEN

DEMANDADO: RONALD KEEP CEREN

ASUNTO: (S) No. 637 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12622f66c2009f74993494ec70fb10abf0a28960c8fa8b4b3363fcf90a86a444**

Documento generado en 27/07/2023 12:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00801 00

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL Y RESIDENCIAL CORDOBA

DEMANDADO: LAURA XIMENA ARBELAEZ SAENZ

ASUNTO: (S) No. 638 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c3c2ddad5858bbde4ce2730ba651b337b5e2aefb303e2a988a7977506d2b46**

Documento generado en 27/07/2023 12:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2021-00809 00

DEMANDANTE: DUAL ASSET MANAGEMENT S.A.S.

DEMANDADO: SANDRA ISABEL LOTERO ADARVE

ASUNTO: (S) No. 639 AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11843d4bb7749b636baa4f3ce436d8c7073575ed8a71fcdee4ec8afd397a018**

Documento generado en 27/07/2023 12:06:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00163 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: MARIA CAMILA VÉLEZ RINCON

ASUNTO: (S) No. 580. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e37e751b1108217eaba486e85cfbc56da90a05fbc35ec453e891867c922d22**

Documento generado en 27/07/2023 01:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00868-00

DEMANDANTE: COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: NOE DE JESUS SERNA ECHEVERRY

ASUNTO: (S) No. 571 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c08566320720f5df614c95f200442bc15a3e6f7b771c01791603a857d81a5f8**

Documento generado en 27/07/2023 03:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00871-00

DEMANDANTE: CLARA CECILIA RESTREPO ECHEVERRI y OTROS

DEMANDADO: JENNY MORENO ROBLEDO y OTRO

ASUNTO: (S) No. 572 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura, *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.”*

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas en las que ningún demandado este notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos”*.
(negrilla fuera de texto)

El proceso verbal de la referencia, la parte demandada se encuentra notificada según el archivo 009; razón por la cual se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para ser asumido el conocimiento por este despacho.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b56c970945b7c53fdb6ed81500513cbe2d9bc0287902b8faaa42ce8c8420907**

Documento generado en 27/07/2023 03:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00872-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY

DEMANDADO: ANA MILENA GUERRA RODRIGUEZ

ASUNTO: (S) No. 573 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c552edbf75030361c52619b69c80f47389fbaeda07672a902099bb397f199eb**

Documento generado en 27/07/2023 03:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00873-00

DEMANDANTE: IVAN DARIO PALACIO CAMPUZANO

DEMANDADO: JUAN DAVID ORTIZ VEGA

ASUNTO: (S) No. 574 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a75d8f608e5787459d64e1f8f9667d42c30b7dd4fee1b7dab9cc50b4ee04d0**

Documento generado en 27/07/2023 03:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00876-00

DEMANDANTE: ALIMENTOS NEBRASKA S.A.

DEMANDADO: LACTEOS RIONEGRO S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 575 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f648e658b8b100353f353dcc13715a4ed56e22ef3bc83988abf3fa5407078c**

Documento generado en 27/07/2023 03:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00878-00

DEMANDANTE: LORENA SANTA SANCHEZ

DEMANDADO: CRISTIAN DAVID CASTILLO HENAO

ASUNTO: (S) No. 576 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22daab22950398863eaa881e30415d3db847fce1415022fb3de659770d54faaf**

Documento generado en 27/07/2023 03:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00884-00

DEMANDANTE: PROMEDICO

DEMANDADO: CARLOS ANDRES CASTELLANO FRANCO

ASUNTO: (S) No. 577 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56a9fd18e56d9a7085bbbf6958861a67b25f58616476d86b0e8dd27817f0d68**

Documento generado en 27/07/2023 03:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00887-00

DEMANDANTE: CONRADO DE JESUS MONTOYA HINCAPIE

DEMANDADO: LILIANA MARIA ARROYAVE GOMEZ

ASUNTO: (S) No. 593 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f170a79bfc954b9dbb9d74610072423d97e807d675959eef22974e73a661a0b**

Documento generado en 27/07/2023 03:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00891-00

DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA CANO BECERRA

DEMANDADO: MARIA NELLY MADRID CASTRILLON y OTROS

ASUNTO: (S) No. 594 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1699bd324f39974d9298838911e3b5ebba3d022484bee83cf103eae1a19a7c**

Documento generado en 27/07/2023 03:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00897-00

DEMANDANTE: MIGUEL DE BEDOUT

DEMANDADO: MARIA JOSE GIRALDO ORREGO y OTRO

ASUNTO: (S) No. 595 devuelve expediente

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura, *“Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.”*

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto *“Demandas admitidas en las que ningún demandado este notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos”*.
(negrilla fuera de texto)

El proceso verbal de la referencia, una de las demandadas se encuentra notificada según el archivo 0007; razón por la cual se ordena la devolución del mismo al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para ser asumido el conocimiento por este despacho.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791508538634fbc1a81977f09d2687e9cf7fc9dba255501d5dfb478ef189c4ca**

Documento generado en 27/07/2023 03:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00903-00

DEMANDANTE: JORGE ORLANDO LLANO CASTAÑO.

DEMANDADO: DORIS OSPINA ORTEGA

ASUNTO: (S) No. 596 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ff9aefa62ca8d50a88bf5cdae475dbf9d3778bc083537bd3d6010f867bfd06**

Documento generado en 27/07/2023 03:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00911-00

DEMANDANTE: PRODUCTOS Y SOLUCIONES QUIMICAS S.A.S.

DEMANDADO: SOCIEDAD FERRESERV S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 597 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d319594e8721e9050b54d2522fd9b28b5517d952dbee5b7abdca07381f65f5cc**

Documento generado en 27/07/2023 03:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00913-00

DEMANDANTE: JHON JOSE BEDOYA YEPES

DEMANDADO: PAOLA ANDREA GONZALEZ MURILLO

ASUNTO: (S) No. 681 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a92f804fb1c659789774707f70aea4f8d866cc246dfc89e3aa0bdd4e2699e4**

Documento generado en 27/07/2023 03:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00915-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: HUBER ALEXANDER CASTRO MARIN

ASUNTO: (S) No. 682 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c758e015e641640fe2f7aae45e08582b8beda86245212d3caf01ca803f9d93**

Documento generado en 27/07/2023 03:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00922-00

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: ZULIMA CEBALLOS GIRALDO

ASUNTO: (S) No. 684 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **090f9456a3bc454e115c1b0f9b045de6895c850f9c76fcc1de1fd64aae716849**

Documento generado en 27/07/2023 03:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00939-00

DEMANDANTE: COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: LEIDER ANTONIO VERGARA RIBON

ASUNTO: (S) No. 686 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce54c72f3204d3cc4e2a4a40ec129f4ebf9e2bef2d85d27f41e7d1358003498**

Documento generado en 27/07/2023 03:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00946-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA ANTIOQUIA

DEMANDADO: LISS DAHIAM CANO GOMEZ

ASUNTO: (S) No. 687 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5ad68640c6a11a7f903fe8dfb3da9a7308b6fee1b1839d13e534dda4a1e809**

Documento generado en 27/07/2023 03:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00952-00

DEMANDANTE: EXRO S.A.S.

DEMANDADO: PHARMACIELO COLOMBIA HOLDING S.A.S.

ASUNTO: (S) No. 688 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Mca

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acc45b546de11e4a2b40f764753e9db2a983c5cac66469b23d158ff936c444**

Documento generado en 27/07/2023 03:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00963-00

DEMANDANTE: ALQUILAMOS ORIENTE

DEMANDADO: JHOAN STIVENS YEPES RAMIREZ y OTRO

ASUNTO: (S) No. 689 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5dda018c73c5949e2d2f75cf657f035f7d75a4e879fa0d4aec9a93ed70693b0**

Documento generado en 27/07/2023 03:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00969-00

DEMANDANTE: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: YULIETH PAOLA RUMBO CASTRO

ASUNTO: (S) No. 690 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4adc343b7658204635f2ed9213d141a34e428012a6ec39717ed85cfc0c428a**

Documento generado en 27/07/2023 03:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002- 2022-00988-00

DEMANDANTE: ANGELA ROSA OTALVARO GARCIA

DEMANDADO: JAVIER DE JESUS CANO SEPULVEDA y OTRO

ASUNTO: (S) No. 685 Avoca Conocimiento

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Mca

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f5a17c1a37e3ec38df09e55fbc101b693d65d4515f8721052471db6ec2587c**

Documento generado en 27/07/2023 03:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00160 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: ALEJANDRO BOTERO MORENO

ASUNTO: (S) No. 578. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8937e8f5839c5de493f9280d1c2b79478e57b3ddeeba706c716dca4e0179dd**

Documento generado en 27/07/2023 01:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00161 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY

DEMANDADO: ROLANDO ALBERTO GIRALDO SOTO

ASUNTO: (S) No. 579. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476a97dbf05de8bd3e4d847a208a2cbc2414b9e257f417d797bbd704e60e304c**

Documento generado en 27/07/2023 01:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00236 00

DEMANDANTE: DUVAN ALBERTO OROZCO CADAVID

DEMANDADO: OLGA LUCIA HERNANDEZ JARAMILLO

ASUNTO: (S) No. 641 DEVUELVE EXPEDIENTE

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Frente a los requisitos de los procesos que deben ser remitidos a este despacho, señala el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura, “*Se exceptúa de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del CPC y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.*”

De igual forma, se dispone como uno de los criterios de remisión, según el literal b) del citado precepto “*Demandas admitidas en las que ningún demandado este notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos*”.
(negrilla fuera de texto)

El asunto remitido, es un proceso DIVISORIO donde ya la parte demandada se encuentra notificada como consta en el archivo 0009 del expediente digital, por lo que se ordena la devolución del mismo al Juzgado segundo Civil Municipal de Rionegro; toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para ser asumido el conocimiento por este despacho.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e9284a5f952c8e0741b85892115a73fb21ffd7404703a3c7e9e68861bb9ded**

Documento generado en 27/07/2023 02:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00168 00

DEMANDANTE: FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: CAMILO ANDRES VILLAMIL HERRERA

ASUNTO: (S) No. 598. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e515e51928b248054efed913c0425b64fc6591cfa88c7b49d6b7316061443483**

Documento generado en 27/07/2023 01:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00174 00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: DARCY NATALIA VILLA BLANDON

ASUNTO: (S) No. 599. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dca91c1238974ac60e3b562bc0e86494502385076cd5d44e490966673d300e4**

Documento generado en 27/07/2023 01:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00177 00

DEMANDANTE: MISSEL YINET GONZÁLEZ VILLADA

DEMANDADO: JUAN DAVID MEJIA GARCIA

ASUNTO: (S) No. 600. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e0cc156bb8d0e08b923092a550904f1db4a05ed873854027a5788dc4029a8b**

Documento generado en 27/07/2023 02:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00186 00

DEMANDANTE: EDUARDO ANTONIO GIL MARIN

DEMANDADO: PAOLA ANDREA OCAMPO VALDES Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 601. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e34499aa78d3a96bd0d4f22a08d20ba534f6414070d989e4888cf1c6af513f**

Documento generado en 27/07/2023 02:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00187 00

DEMANDANTE: BLANCA CECILIA VALENCIA BEDOYA

DEMANDADO: JULIO CESAR ARANGO ARANGO

ASUNTO: (S) No. 602. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35cc6e74d380e22b66c8f7e489612008fb8f0005cc9effafbc79787a461d27e**

Documento generado en 27/07/2023 02:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00191 00

DEMANDANTE: URBANIZACIÓN RESERVA DE LLANOGRANDE P.H

DEMANDADO: PAULA ANDREA SIERRA ZAPATA

ASUNTO: (S) No. 603. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ea27d614c96a6918caa0bb73d8b835683e485a75094bbf26785453b4fdb9a**

Documento generado en 27/07/2023 02:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00192 00

DEMANDANTE: URBANIZACIÓN RESERVA DE LLANOGRANDE P.H

DEMANDADO: SEBASTIÁN CATAÑO GOMEZ Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 604. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a687562443f06e5a14866eb730365a9bfa00cd0c647e8f1efbc191f49c464d**

Documento generado en 27/07/2023 02:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00195 00

DEMANDANTE: NOHELIA DEL SOCORRO GARCIA ARIAS

DEMANDADO: HECTOR JAIME QUINCHIA ARANGO

ASUNTO: (S) No. 605. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019261dee98284ccf17e537c2653e03c8430567fe15dfe341c78043be6800270**

Documento generado en 27/07/2023 02:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00196 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA

DEMANDADO: GILMA INES BOTERO GUZMAN

ASUNTO: (S) No. 606. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0547cdb6a62332e084ff153ee3cb236b07ca3718e1a695ae190b8a1cd18eb798**

Documento generado en 27/07/2023 02:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00197 00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: LUZ ADRIANA BOTERO BAÑOL

ASUNTO: (S) No. 607. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a53782dac0216b51f598c1ddd04229bda37640cc69e726c711643fbee85383**

Documento generado en 27/07/2023 02:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00203 00

DEMANDANTE: SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A SOMER

DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

ASUNTO: (S) No. 608. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84df71d4883dd9e90f2c094a350fc23ca7d451130f733d8a3c55a438c1de97c**

Documento generado en 27/07/2023 02:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00204 00

DEMANDANTE: PAULA ANDREA OROZCO MONCADA

DEMANDADO: MAURICIO ALEXANDER GALLEGO SANCHEZ Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 609. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9086c97a32a22bfc2686fdfe36a6c34806a5a01177a30cded392e3c403435df**

Documento generado en 27/07/2023 02:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00205 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA

DEMANDADO: LEONARDO HENAO MARTINEZ

ASUNTO: (S) No. 610. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0b02b9b98bc28bb283aee2f2c94f8ceb2c2f1630c6e7ffdaf45b2062b00255**

Documento generado en 27/07/2023 02:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00209 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA

DEMANDADO: JORGE ELIECER RENGIFO GUERRA

ASUNTO: (S) No. 611. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f5c896afe0d97bda72e280dd8a5f38ac2427bdc51a6216e57848f2a92dba9e**

Documento generado en 27/07/2023 02:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00213 00

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADO: VICTOR DANIEL CAÑAS MARIN

ASUNTO: (S) No. 612. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd90b023a6f566ddd25c19376af42a8d5b2dbede4daffcb53d79e872b69de78**

Documento generado en 27/07/2023 02:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00216 00

DEMANDANTE: QUICK HELP S.A.S

DEMANDADO: SURAMERICANA DE MARQUILLAS S.A.S

ASUNTO: (S) No. 613. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c7b992472cc81b019e3a5aba952cee4e6e691afdfe3ffb6d00c71880f9f8a7**

Documento generado en 27/07/2023 02:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00219 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JULIAN CAMILO LOPEZ RIOS

ASUNTO: (S) No. 614. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5ef7b1f4401b4765f5f06951e6a3dd9a7313dc8c323c217058342d043e3dd0**

Documento generado en 27/07/2023 02:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00223 00

DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: PAULA ANDREA SANTAMARIA FERNANDEZ

ASUNTO: (S) No. 615. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0205661300b286a0c359822f3862eb91df3534ab6fe9899952fafb53ad15d1e3**

Documento generado en 27/07/2023 02:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00225 00

DEMANDANTE: OSCAR DARIO ARIAS BEDOYA

DEMANDADO: DIANA PATRICIA YEPES PULGARIN Y OTRO

ASUNTO: (S) No. 616. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa828d5590b5534eb90cdf41763076a2584ab30b9a5052216159b3abf1de46**

Documento generado en 27/07/2023 02:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00227 00

DEMANDANTE: COOPANTEX

DEMANDADO: ANA MILENA MAUSSA

ASUNTO: (S) No. 617. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396deb656ae7a91e3a8ba96ae19a380fc4df29f23f8a696dd37ba3ed26e6538b**

Documento generado en 27/07/2023 02:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00228 00

DEMANDANTE: COOPANTEX

DEMANDADO: DANIELA ZAPATA

ASUNTO: (S) No. 618. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b21940af7a80ccafe9311df1e4fc4155413576102798fd95378526e067342277**

Documento generado en 27/07/2023 02:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00229 00

DEMANDANTE: COOPANTEX

DEMANDADO: JHON ALEXANDER BETANCUR

ASUNTO: (S) No. 619. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 579e69ed6e97631c91b90d899243035087d18fa9fce573d8e65e881a4a6e3d65

Documento generado en 27/07/2023 02:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 056154003002-2023-00230 00

DEMANDANTE: COOPANTEX

DEMANDADO: VERONICA ALEXANDRA SANTA

ASUNTO: (S) No. 620. AVOCA CONOCIMIENTO

En cumplimiento al acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de la localidad, remitió el presente proceso a este despacho.

Teniendo en cuenta que el mismo, cumple con los criterios señalados en el numeral primero del artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11686 del Consejo Superior de la Judicatura y los señalados en el artículo 3 del Acuerdo CSJANTA23-110 del 23 de junio de 2023; Se avoca conocimiento del mismo y se procederá a impartirle el trámite correspondiente una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS

JUEZ

Firmado Por:

Viviana Marcela Silva Porras

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6b63a0b4ad625a9d36de3728935b6562c470bddbebb1423ec402363f52e7c1**

Documento generado en 27/07/2023 02:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>